

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las trece horas con veinte minutos (13:20 p.m.), del día trece de marzo del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Sexagésima Tercera sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

**ACTA NÚMERO SESENTA Y TRES**

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.  
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.  
13 de marzo del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

**PRIMERO:** En atención al oficio DFM/181/2023, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender los oficios UAI/097/2023, UAI/098/2023, UAI/099/2023, de fecha 01/03/2023, donde solicita con folios 270510400004023, 270510400004223, 270510400003923:

**"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL, APOYO CON HERRAMIENTAS AL SECTOR CACAOTERO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" SIC.**

**"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA OPERACIÓN DEL PAQUETE TECNOLOGICO DE PAVOS DE ENGORDA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" SIC.**

**"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL, APOYO A PEQUEÑAS PARCELAS PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" SIC.**

**SEGUNDO:** En atención a la solicitud con folio número 270510400004023, 270510400004223, 270510400003923, las facturas electrónicas de las C. Patricia Alpuche Pérez y C. Gabriela Méndez Aguilar, se debe testar RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT. Por tratarse de datos confidenciales e identificables en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento en los artículos 25, 3, 6, 18, 124, 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y el artículo 34 de los lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Tabasco.

De la misma manera se solicita la intervención del Comité de la Unidad de Transparencia con apego a lo establecido en el art. 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Sesionar

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

para analizar la naturaleza de la información y mediante acta correspondiente confirmar la clasificación de la misma como confidencial, autorizar la versión publica en razón a lo dispuesto en los artículos 114 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dicen:

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**ASUNTOS A TRATAR**

**PRIMERO:** En cumplimiento a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DFM/181/2023 de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

a sesión para atender los oficios UAI/097/2023, UAI/098/2023, UAI/099/2023, de fecha 01/03/2023, donde solicita con folios 270510400004023, 270510400004223, 270510400003923:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL, APOYO CON HERRAMIENTAS AL SECTOR CACAOTERO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" SIC.

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA OPERACIÓN DEL PAQUETE TECNOLÓGICO DE PAVOS DE ENGORDA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" SIC.

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL, APOYO A PEQUEÑAS PARCELAS PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" SIC.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** En atención al oficio No. DFM/181/2023 de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con los oficios UAI/097/2023, UAI/098/2023, UAI/099/2023, de fecha 01/03/2023, donde solicita con folios 270510400004023, 270510400004223, 270510400003923:

"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL, APOYO CON HERRAMIENTAS AL SECTOR CACAOTERO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" SIC.

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

**"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA OPERACIÓN DEL PAQUETE TECNOLÓGICO DE PAVOS DE ENGORDA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" SIC.**

**"COPIA EN VERSION ELECTRONICA DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN EL USO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL, APOYO A PEQUEÑAS PARCELAS PRODUCTIVAS DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2022 Y 2023" SIC.**

Lo anterior con fundamento en la presente Ley que a la letra dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

**SEGUNDO:** De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a lo solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud en mención, es información confidencial, en virtud que en la misma se encuentra información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamental y personal que se encuentra en RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT de las facturas electrónicas de: C. Patricia Alpuche Pérez y Gabriela Méndez Aguilar; información de la cual no se tiene autorización de las titulares para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Quando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contienen las facturas electrónicas de: C. Patricia Alpuche Pérez y Gabriela Méndez Aguilar como son: RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT y sin violentar lo estipulado en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.



**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en mención.

**TERCERO:** Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en: RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT de las facturas electrónicas de: C. Patricia Alpuche Pérez y Gabriela Méndez Aguilar, no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de la misma información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante. Lo anterior tiene mayor refuerzo en el artículo 25 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información reservada, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

**CUARTO:** Respecto a la elaboración en versión pública referente a RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT que se encuentra en las facturas electrónicas de: C. Patricia Alpuche Pérez y Gabriela Méndez Aguilar, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención.

### **ANALISIS DE MOTIVOS**

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT que se encuentra en las facturas electrónicas de: C. Patricia Alpuche Pérez y Gabriela Méndez Aguilar, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en el artículo 3, fracción XXV, 20, 22, 23, 119 y 124, no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

**RESOLUCION**

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información confidencial y se aprueba la elaboración de versión publica respecto a RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT que se encuentra en las facturas electrónicas de: C. Patricia Alpuche Pérez y Gabriela Méndez Aguilar; Tiene como fundamento legal lo establecido en los numerales, 114 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**PRIMERO.** - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial perteneciente a RFC, CURP, Código Bidimensional y la Cadena Original del Complemento Digital de Certificación Digital del SAT que se encuentra en las facturas electrónicas de: C. Patricia Alpuche Pérez y Gabriela Méndez Aguilar, en versión publica conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco con número de oficio DFM/181/2023 de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, atendiendo los oficios UAI/097/2023, UAI/098/2023, UAI/099/2023, de fecha 01/03/2023, donde solicita con folios 270510400004023, 270510400004223, 270510400003923.



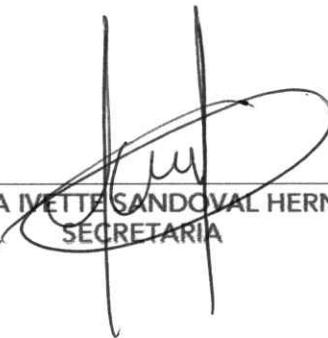
**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA  
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO  
ACTA NUMERO SESENTA Y TRES**

**SEGUNDO:** Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

**TERCERO:** Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las catorce horas con diecisiete minutos (14:17 p.m.) del día trece de marzo del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS  
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ  
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ  
VOCAL





CONTRALORÍA MUNICIPAL



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO  
TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES  
ACD-TRANSP-JM—TAB-050/2023

ACUERDO

ACUERDO DE CLASIFICACION DE INFORMACION DE CONFIDENCIALIDAD Y VERSION PUBLICA DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA C. PATRICIA ALPUCHE PÉREZ Y C. GABRIELA MÉNDEZ AGUILAR EN RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT.

VISTOS

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de Transparencia, solicitado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante oficio número DFM/181/2023 de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, para que se sometiera a sesión la clasificación de la información referente a las facturas electrónicas de la C. Patricia Alpuche Pérez y C. Gabriela Méndez Aguilar, para efecto de que se determine la reserva de la información, por lo que se deberá testar RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT., de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera total y elaboración de versión pública, en seguimiento y en atención a los oficios UAI/097/2023, UAI/098/2023, UAI/099/2023, de fecha 01/03/2023, donde solicita con folios 270510400004023, 270510400004223, 270510400003923.

RESULTANDO

En seguimiento al oficio número DFM/181/2023, de fecha 08 de marzo del año dos mil veintitrés, signado por el L.C.P. Eder Izquierdo Hernández, Director de Finanzas Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con los oficios UAI/097/2023, UAI/098/2023, UAI/099/2023, de fecha 01/03/2023, donde solicita con folios 270510400004023, 270510400004223, 270510400003923:



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,**  
**TABASCO**  
**TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES**  
**ACD-TRANSP-JM—TAB-050/2023**

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



CONTRALORÍA  
MUNICIPAL



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
VILLA  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO  
TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES  
ACD-TRANSP-JM—TAB-050/2023**

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad del Estado y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o
- V. Se transmita entre Sujetos Obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV de este artículo, el Instituto deberá aplicar la Prueba de Interés Público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.



CONTRALORÍA MUNICIPAL



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,  
TABASCO  
TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES  
ACD-TRANSP-JM—TAB-050/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la reserva y confidencialidad de las facturas electrónicas de la C. Patricia Alpuche Pérez y C. Gabriela Méndez Aguilar, en las que se debe testar RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, con fundamento en los artículos 25, 114, 119, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así mismo autorización para omitirla, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública conforme al artículo 114 de la misma Ley, en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente parcial, por lo tanto debe ejercer la versión publica en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado con lo dispuesto en los artículos 25, 114, 119, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se confirma como RESERVADA y CONFIDENCIAL la información que se encuentra

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**  
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ,**  
**TABASCO**  
**TRECE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES**  
**ACD-TRANSP-JM—TAB-050/2023**

plasmada en las facturas electrónicas de la C. Patricia Alpuche Pérez y C. Gabriela Méndez Aguilar respecto a RFC, CURP, CÓDIGO BIDIMENSIONAL Y LA CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT, así como la clasificación de información confidencial en protección de datos Personales de manera totalmente parcial y se aprueba la elaboración de Versión Publica de la misma, por lo tanto procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.

**SEGUNDO.** – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter reservada y confidencial en protección de los datos personales.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha trece del mes de marzo del año dos mil veintitres, quienes certifican y hacen constar.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS  
PRESIDENTE



MTRA. AIDA METTÉ SANDOVAL HERNANDEZ  
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ  
VOCAL